

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

—/612

Circular 3/1985, de 15 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, sobre solicitudes de compatibilidad de actividades y de las opciones previstas en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

El cumplimiento y ejecución de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, requiere la inmediata articulación de un procedimiento que permita encauzar y resolver con criterios uniformes y coordinados las solicitudes de autorizaciones de compatibilidad de puestos y actividades públicas y del ejercicio de actividades privadas, así como facilitar el ejercicio de las opciones que la citada Ley contempla.

A tal fin, esta Consejería de la Presidencia ha acordado dictar la presente Circular con las siguientes instrucciones:

Primera.— El personal que realice su actividad principal bajo la dependencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá cumplir el modelo anexo en los casos siguientes:

1º.— Cuando solicite la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto o actividad pública (casilla I del modelo anexo).

Las autorizaciones de compatibilidad ya concedidas con anterioridad para estos supuestos quedarán sin efecto en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley por lo que el personal afectado deberá, en su caso, cursar nueva solicitud.

2º.— Cuando solicite el reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas nuevas (casilla II del modelo anexo).

Quienes tuviesen ya reconocida la compatibilidad de actividades privadas no es preciso que presenten solicitud, hasta tanto no se determine reglamentariamente su adecuación a la Ley 53/1984.

3º.— Cuando ejercite las opciones previstas en los apartados a) y b) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 53/1984.

En el primer supuesto, la opción deberá ejercitarse antes del 24 de abril y, en el segundo, antes del 24 de febrero (casillas III y IV, respectivamente, del modelo anexo).

4º.— Cuando formule las opciones que se prevén en la Disposición Transitoria Tercera respecto del personal sanitario (casilla I del modelo anexo).

Los funcionarios de la Sanidad Local que deben prestar asistencia a los beneficiarios de la Seguridad Social no precisarán realizar la correspondiente opción hasta que no se determinen reglamentariamente los términos en que deba efectuarse.

Segunda.— Los formularios se dirigirán a la Consejería de la Presidencia (Inspección General de Servicios) presentándose en la Consejería respectiva en que desarrolle su actividad principal.

Quienes soliciten la compatibilidad para el ejercicio por cuenta propia de la profesión u oficio, deberán adjuntar a la misma declaración jurada con respecto al horario señalado para dicha actividad.

Tercera.— A la vista de la solicitud presentada por el interesado, el Consejero correspondiente efectuará la oportuna propuesta, previo informe del Secretario Técnico o Director de los distintos Centros, y la remitirá a la Consejería de la Presidencia (Inspección General de Servicios).

Cuarta.— Por la Inspección General de Servicios se procederá a instar, atendiendo a las declaraciones de los interesados, el informe de los órganos competentes de las distintas Administraciones Públicas, o de la empresa con respecto a la segunda actividad.

A las vista de las solicitudes, así como de la propuesta e informes respectivos, la Inspección General de Servicios emitirá la propuesta definitiva que elevará al Consejero de la Presidencia para su resolución oportuna.

Quinta.— La resolución que recaiga sobre el expediente se notificará directamente al interesado y se comunicará a la Consejería correspondiente y a la Dirección Regional de la Función Pública quien procederá a registrar las resoluciones de compatibilidad.

Sexta.— Para que puedan acreditar los haberes para un segundo puesto o actividad pública, en el caso de resolución de compatibilidad, deberá hacerse constar expresamente por la Dirección Regional de la Función Pública la inscripción de la correspondiente autorización en el libro de registro de compatibilidades, que se habilitará al efecto, en tanto se constituye el Registro de Personal previsto en el art. 13.2 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Logroño, 15 de febrero de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ANEXO

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Registro de presentación (Fecha y sello)

En relación con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el abajo firmante, cuyos datos personales y profesionales figuran a continuación (señalar lo que proceda):

I SOLICITA COMPATIBILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS DESCRITAS EN LOS APARTADOS A Y B. En el supuesto de que no se le concediera la compatibilidad opta por la descrita en A como principal.

II SOLICITA COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA (artículo 14 de la Ley), cumplimentando los apartados A y C.

III EJERCITA LA OPCIÓN PARA CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, CESANDO EN SU ACTIVIDAD SECUNDARIA (Disposición Transitoria Primera de la Ley), a cuyos efectos cumplimenta los apartados A y B.

IV OPTA POR LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y SOLICITA LA COMPATIBILIDAD TEMPORAL PARA LA ACTIVIDAD SECUNDARIA (Disposición Transitoria Primera de la Ley), cumplimentando los apartados A y B.

DATOS PERSONALES

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. D.N.I.	5. Domicilio (calle o plaza y número)	6. Localidad
		7. Provincia

A. ACTIVIDAD PRINCIPAL O ACTIVIDAD POR LA QUE SE OPTA

1. Consejería	2. Centro Directivo	3. Localidad
4. Denominación del puesto de trabajo	5. Cuerpo, Escala o Categoría	6. Grupo A B C D E
7. Número de Registro de Personal	8. Antigüedad en el Grupo, Escala o Categoría	9. Retribución íntegra mensual ordinaria TOTAL: Ptas. Básicas: Complementarias:
10. Naturaleza jurídica de la relación de empleo Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Eventual <input type="checkbox"/> Contratado laboral <input type="checkbox"/> Cont. aditivo <input type="checkbox"/>		11. Horario del puesto de trabajo

B. ACTIVIDAD PÚBLICA SECUNDARIA QUE SE PRETENDIÓ COMPATIBILIZAR O AQUELLA EN QUE CESARA

1. Razón social, C. Anónimo o Organización local	2. Centro Directivo, Organismo o Empresa	3. Localidad	4. Provincia
5. Denominación del puesto de trabajo	6. Cuerpo, Escala o Categoría	7. Grupo A B C D E	
8. Número de Registro de Personal	9. Antigüedad en el Grupo, Escala o Categoría	10. Retribución íntegra mensual ordinaria TOTAL: Ptas. Básicas: Complementarias:	
11. Naturaleza jurídica de la relación de empleo Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Eventual <input type="checkbox"/> Contratado laboral <input type="checkbox"/> Cont. aditivo <input type="checkbox"/>		12. Horario del puesto de trabajo	

13. ¿Tiene alguna otra actividad o puesto de trabajo en el sector privado? SI No ¿Cuál?

14. ¿Cesa en ella? SI No

15. Excepcionalmente ¿tiene alguna otra actividad o empleo en el sector público? SI No ¿Cuál? Describir: _____

16. ¿Cesa en ella? SI No

C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SE SOLICITA COMPATIBILIDAD

1. Empresa o actividad	2. Domicilio	3. Localidad	4. Provincia
5. Tipo de actividad	6. Cuenta propia <input type="checkbox"/> Cuenta ajena <input type="checkbox"/>		7. Horario

En _____ de _____ de 1985

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Inspección General de Servicios).